



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2024-2026

IEE/CG/A053/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA”.

ANTECEDENTES:

- I. En fecha 04 de noviembre del año 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, en su Sexta Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017, aprobó el Acuerdo con nomenclatura IEE/CG/A029/2016, mediante el cual se emitió el Reglamento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, normativo del artículo 112 del Código Electoral del Estado.
- II. Con fecha 17 de noviembre del año 2022, mediante oficio con clave y número IEEC/PCG-524/2022, la entonces Presidenta del Consejo General de este Instituto solicitó a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos que informara sobre las mejoras o medidas implementadas y, en su caso, aquellas a realizar para corregir las irregularidades de carácter administrativo y mejorar los sistemas de control interno, fortalecer los mecanismos de operación y los sistemas y procesos administrativos de este organismo electoral.
- III. El día 24 de noviembre de 2022, la Presidenta de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio con nomenclatura IEE/CAPPP-67/2022, envió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto el proyecto de “Lineamientos para la evaluación del desempeño: eficacia, eficiencia y economía en el ejercicio presupuestal para el cumplimiento de metas y objetivos del Instituto Electoral del Estado de Colima”, para ser presentado en pleno del Consejo General para su eventual aprobación; no obstante, la entonces Consejera Presidenta de este Órgano Superior de Dirección no autorizó que fuera incorporado a ningún proyecto de Orden del Día de Sesión posterior.
- IV. En fecha 21 de enero de 2026, el Consejero Presidente Provisional de este Consejo General instruyó, mediante oficio con clave alfanumérica IEEC/PPCG-022/2026, al Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto que diera cuenta a este Órgano Superior de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2024-2026

Dirección del proyecto de "Lineamientos para la evaluación del desempeño: eficacia, eficiencia y economía en el ejercicio presupuestal para el cumplimiento de metas y objetivos del Instituto Electoral del Estado de Colima", aprobados por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos para su eventual aprobación.

Con base a los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

3ª.- Según lo establecido en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales (OPLE) son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2024-2026

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

5ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeros(as) Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por la o el Presidente y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y titulares de las direcciones de área que corresponda y será presidido por la o el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 101, fracción III, del Código Electoral del Estado, el Instituto cuenta en su estructura con un órgano municipal electoral, al que se le denomina Consejo Municipal, en cada uno de los municipios del estado.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

6ª.- Que el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2024-2026

correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto Electoral del Estado.

7ª.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 99 del Código Comicial Local, son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

8ª.- Conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan los estados y sus organismos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; principio que se replica en la legislación estatal de disciplina financiera, obligando a los entes públicos a establecer sistemas de evaluación del desempeño que permitan medir el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

9ª.- De acuerdo a lo que establece el artículo 4 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General integrará Comisiones de acuerdo con lo que establece el artículo 112 del Código Electoral, para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de sus fines, entre las cuales se encuentra la Comisión de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos. De igual manera el artículo 2º del citado Reglamento, establece que las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera el Código Electoral del Estado de Colima, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo General del Instituto, además, el diverso artículo 5 del mencionado Reglamento faculta a las mismas a contribuir al desempeño de las atribuciones del Consejo General.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2024-2026

En razón de lo antes expuesto, el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto, señala en su artículo 14, fracción II, que es atribución de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos diseñar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos normativos a que se sujetarán los programas de administración de recursos personales y materiales, servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto, y someterlas a consideración del Consejo para su análisis, discusión y aprobación, en su caso.

En esa tesitura, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos consideró pertinente elaborar, aprobar y presentar a consideración de este Consejo General el proyecto de Lineamientos para la evaluación del desempeño: eficacia, eficiencia y economía en el ejercicio presupuestal para el cumplimiento de metas y objetivos del Instituto Electoral del Estado de Colima.

10^a.- Ahora bien, el objeto de emitir los Lineamientos descrito en la Consideración que antecede es proporcionar y regular un instrumento para elevar la eficiencia, eficacia y la productividad del gasto del Instituto, que permita medir los programas y proyectos de las Comisiones de forma verificable.

Es decir, se establece una herramienta institucional de evaluación del desempeño que permitirá verificar objetivamente el cumplimiento de metas, programas y proyectos institucionales, mediante indicadores cuantificables, medibles y comparables, fortaleciendo la planeación estratégica y la toma de decisiones del Consejo General.

Luego entonces, resulta indispensable reglamentar e instrumentar mecanismos que permitan brindar certeza y transparencia a los procedimientos que habrán de observarse en el cumplimiento de las atribuciones del Instituto Electoral del Estado de Colima.

Es dable destacar que la implementación de los Lineamientos permitirá fortalecer la autonomía presupuestaria del Instituto Electoral del Estado de Colima, mediante un ejercicio



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2024-2026

responsable, transparente y evaluable de los recursos públicos, garantizando el cumplimiento de su función constitucional permanente.

11ª.- En atención a los principios previstos en los artículos 1º, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los estándares internacionales sobre buena administración pública, rendición de cuentas y uso racional de los recursos públicos, reconocidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en estricto apego a los principios de certeza y máxima publicidad que rigen la actividad de este Instituto, se propone a este Órgano Superior de Dirección la aprobación de los ***“Lineamientos para la evaluación del desempeño: eficacia, eficiencia y economía en el ejercicio presupuestal para el cumplimiento de metas y objetivos del Instituto Electoral del Estado de Colima”***, mismos que forman parte integral del presente instrumento como Anexo Único.

12ª.- Los referidos Lineamientos tendrán carácter obligatorio para todas las áreas administrativas, técnicas y comisiones del Instituto Electoral del Estado de Colima, y serán de observancia general en la planeación, programación, ejecución y evaluación del gasto institucional.

Para que la evaluación sea efectiva, los indicadores de desempeño deberán ser reportados de manera periódica, permitiendo al Consejo General realizar ajustes presupuestales o programáticos en tiempo real, garantizando que el ejercicio del gasto se mantenga alineado a los fines institucionales durante todo el ejercicio fiscal.

Los resultados de la evaluación del desempeño constituirán insumo para la toma de decisiones presupuestales, la reorientación de programas institucionales y, en su caso, para la determinación de responsabilidades administrativas conforme a la normativa aplicable.

En razón de lo expuesto y fundado se emiten los siguientes puntos de:

[Handwritten signatures in blue ink, including a circled signature at the top and several others below.]

[Handwritten signature in blue ink.]

[Handwritten signature in blue ink.]



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2024-2026

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo General aprueba los "*Lineamientos para la evaluación del desempeño: eficacia, eficiencia y economía en el ejercicio presupuestal para el cumplimiento de metas y objetivos del Instituto Electoral del Estado de Colima*", mismos que forman parte integral del presente instrumento mediante Anexo Único.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General a los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Órgano Superior de Dirección y al personal de este Instituto, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" y en la página de internet de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2024-2026 del Consejo General, celebrada el 30 (treinta) de enero de 2026 (dos mil veintiséis), por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Juan Ramírez Ramos, Mtra. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez, Licda. Lilia Gabriela Rivera Alcaraz y Dra. Rocío Rodríguez Híjar.

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

SECRETARIO EJECUTIVO

MTRO. ÓSCAR OMAR ESPINOZA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2024-2026

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ROSA ELIZABETH
CARRILLO RUIZ

DRA. ANA FLORENCIA
ROMANO SÁNCHEZ

LIC. JOSÉ ALFREDO
GUTIÉRREZ RAMÍREZ

LICDA. LILIA GABRIELA
RIVERA ALCARAZ

DRA. ROGÍO RODRÍGUEZ HÍJAR

La presente foja forma parte del Acuerdo número IEE/CG/A053/2026 del Periodo Interproceso 2024-2026, aprobado en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2024-2026 del Consejo General, celebrada el 30 (treinta) de enero del año 2026 (dos mil veintiséis).